



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

No. 240/2008 ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE UNA
COMPAÑÍA ANÓNIMA,
DENOMINADA AEROPUERTOS
ECOLÓGICOS DE
GALÁPAGOS S.A. ECOGAL.---
CUANTIA: USD\$1'000.000.00.----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día once de Noviembre del año dos mil ocho, ante mí **Doctor HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte el señor **INGENIERO JORGE ROSILLO LOSSA**, por los derechos que representa de la compañía **CORPORACIÓN AMÉRICA S.A.**, en su calidad de Apoderado, conforme se desprende de la copia del poder adjunto, quien declara ser casado, mayor de edad, ecuatoriano, ingeniero y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, por otra parte el señor **PABLO EZEQUIEL BARRENECHEA**, quien declara ser casado, mayor de edad, argentino, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de constitución de una compañía

anónima, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura el señor ingeniero Jorge Rosillo Lossa, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, por los derechos que representa de la compañía **CORPORACIÓN AMÉRICA S.A.**, en su calidad de Apoderado, conforme se desprende de la copia del poder adjunto; y, el señor Pablo Ezequiel Barrenechea, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, legalmente capaces para contratar y obligarse y en las calidades antes indicadas. **SEGUNDA:**

SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES.- Los comparecientes, en calidad de socios fundadores, declaran que el capital social de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y que es pagadero en la forma que se detalla a continuación: **a. CORPORACIÓN AMÉRICA S.A.**, por la interpuesta persona de su Apoderado, ha suscrito novecientas noventa y nueve acciones y, para pagar el veinticinco por ciento de cada una de ellas, ha entregado en numerario la suma de doscientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América

999

1
100



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

(US\$249,750.00); y, **b.** El señor **PABLO EZEQUIEL BARRENECHEA** ha suscrito una acción y, para pagar el veinticinco por ciento de su valor, ha entregado en numerario la suma de doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$250.00); Las entregas o aportes en dinero, equivalentes al veinticinco por ciento del capital social, constan en el certificado de depósito bancario que se acompaña para los efectos del caso. Los socios fundadores declaran que el saldo no pagado de sus acciones será cubierto en numerario en el plazo de dos años contados a partir de la presente fecha, en la forma que lo determine la Junta General de Accionistas. **TERCERA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, en la modalidad de constitución simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley, a las pertinentes estipulaciones del Contrato de Concesión del Servicio Público Aeroportuario del Aeropuerto Seymour de la Isla Baltra, Cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos y a los convenios de las partes. **CUARTA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía que se funda por este instrumento, se regirá por el siguiente Estatuto.- **TITULO UNO (I).- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE.-** El nombre de la compañía que se constituye es **AEROPUERTOS** *st*





ECOLÓGICOS DE GALÁPAGOS S.A. ECOGAL.

ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, previa decisión del Directorio y de conformidad con las disposiciones legales correspondientes. **ARTICULO TERCERO.-**

OBJETO.- La Sociedad tiene por objeto exclusivo, por su cuenta y riesgo, transformar y operar el Aeropuerto Seymour de la Isla Baltra, Cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos, conforme los términos del Contrato de Concesión, y, en general, dar ejecución íntegra a dicho Contrato. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. Todo crédito o contingente que adquiera o contraiga la sociedad deberá estar afectado exclusivamente al cumplimiento del objeto social, por lo tanto no podrá adquirir obligaciones a favor de terceros que sean incompatibles o incongruentes con el cumplimiento del referido Contrato de Concesión o que puedan afectar directa o indirectamente su cumplimiento integral, ni otorgar avales o garantías de tipo alguno por cuenta de obligaciones de terceros. **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La ^A



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

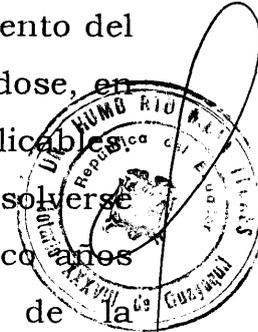
compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

De cualquier forma, la compañía no podrá disolverse en los siguientes casos: (a) Durante los cinco años posteriores al vencimiento del período de la

concesión del sistema aeroportuario de la Isla Baltra; y, (b) Antes de que hubiere sido ejecutada íntegramente la sentencia, auto o laudo que resuelva el litigio judicial o arbitral que se iniciare, durare o extendiere a la época de terminación del período de la concesión; o que se iniciare, durare o se extendiere más allá de los cinco años posteriores al vencimiento de dicho período, lo que fuere más tarde.

TITULO DOS (II)-DEL CAPITAL.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL Y ACCIONES.-

El capital social es de **UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1'000.000)**, dividido en **UN MIL (1.000) acciones ordinarias y nominativas** de UN MIL (US\$ 1.000) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA de valor nominal cada una. Las acciones estarán divididas en dos series, denominadas A y B. Las acciones de la Serie A estarán numeradas consecutivamente del uno (1) al quinientos dos (502) inclusive, y las de la Serie B, del quinientos tres (503) a la un mil (1.000) inclusive. En los aumentos del capital social, la compañía podrá emitir acciones de diferentes Series con los





valores nominales que determine la Junta General de Accionistas, pero siempre múltiplos de UN MIL

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1.000). **TITULO TRES (III).- DEL GOBIERNO Y**

DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO SEXTO.-

NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Directorio, al Presidente, al Vicepresidente y al Gerente General. **DE LA JUNTA**

GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO

SEPTIMO CONVOCATORIAS.- La primera

convocatoria a Junta General de Accionistas la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con 15 (quince) días de anticipación, por lo menos, respecto de fijado para la celebración de la reunión. En tales 15 (quince) días no se contarán el de la realización de la junta.

Deberá, además enviarse con la misma anticipación nota escrita dirigida a la dirección que hubiera registrado en la compañía cada accionista. Tanto la convocatoria por la prensa como la nota contendrán la información mínima que establecen la Ley de Compañías y los reglamentos vigentes. La nota irá, además, acompañada de la documentación relacionada con los asuntos a tratarse. La segunda y terceras convocatorias, de ser necesarias, se harán

A



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

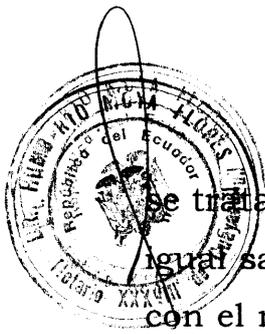
de la misma forma indicada para la primera convocatoria, pero bastará una anticipación de 8 (ocho) días respecto del fijado para la celebración de la reunión. En tales 8 (ocho) días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la junta. Para estos casos la nota a los accionistas no requiere ser acompañada de la documentación relacionada con los asuntos a tratarse. **ARTICULO**

OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para considerar los asuntos especificados en los números dos, tres y cuatro (2, 3 y 4) del artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del días, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieran promovido.

ARTICULO NOVENO.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACION.- Salvo que la ley establezca un quórum mayor, la Junta General de Accionista se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el sesenta por ciento (60%) del capital pagado si se tratare de una Junta General Ordinaria, y del mismo porcentaje mínimo si



A



se tratare de una Junta General Extraordinaria. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. De ello se dejará constancia en la nueva convocatoria.

ARTICULO DECIMO.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.-

Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General de Accionistas se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto, con la concurrencia de al menos setenta y cinco por ciento (75%) del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la presencia de la tercera parte del capital pagado y en tercera convocatoria la Junta se instalará con el número de accionistas presente. De ello se dejará constancia en la respectiva convocatoria. **ARTICULO UNDÉCIMO.-**

QUÓRUMS DE DECISIÓN.-

Las decisiones en las Juntas Generales de Accionistas reunidas en primera convocatoria se tomarán por unanimidad. En segunda y tercera convocatorias las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión, salvo el caso de las decisiones societarias mencionadas en el Artículo

A

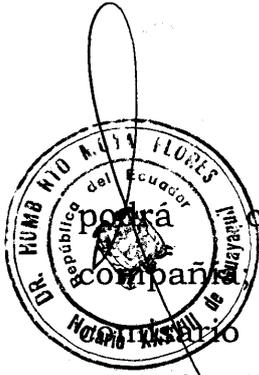


HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Décimo (10°), en las cuales, para adoptarlas validamente se requerirá el voto conforme del sesenta por ciento (60%) del capital pagado de la compañía. Si en la tercera convocatoria se debiera tratar los asuntos relativos al aumento, disminución del capital, la transformación, fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del Estatuto, se requerirá del voto conforme del sesenta por ciento (60%) del capital pagado de la compañía siempre y cuando se hallen presentes en la Junta los accionistas que representen al sesenta por ciento (60%) o más del capital pagado de la compañía; caso contrario, es decir, si se hallaren presentes los accionistas que representen menos del sesenta por ciento (60%) del capital pagado de la compañía, tales decisiones se adoptaran por la mayoría simple de los accionistas concurrentes a la junta.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Corresponde a la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Vicepresidente, al Gerente General, a los gerentes de áreas, a los miembros, principales y suplentes, del Directorio y a todos los funcionarios que la Junta General de Accionistas considere necesarios, los cuales tendrán las facultades que ella le asigne, entre las cuales no





constar la representación legal de la
compañía; b) Nombrar un comisario principal y un
suplente; c) Decidir los aumentos de
capital; d) Decidir la modificación del Estatuto
Social; e) Resolver sobre la fusión, escisión
reorganizaciones societaria, concursos preventivos
de acreedores y liquidación de la compañía; f)
Autorizar cualquiera de los Directores, o con
cualquier sociedad vinculada a cualquiera de los
Directores o con cualquier sociedad que sea
controladora de cualquiera de los Directores o que
fuere controlada por éstos o que estuviere con
cualquiera de los Directores sujeta a control común;
en todos estos casos la autorización podrá darla la
Junta General de Accionistas sólo si los términos de
los respectivos contratos y/u operaciones son al
menos igual de favorables que los que podrían
obtenerse en condiciones normales de una parte
independiente; la presente disposición prevalecerá
sobre la constante en la letra (b2) del artículo décimo
octavo (18º) en el caso de que una persona tuviere la
doble calidad de accionista y Director de la
compañía; **g)** Asignar atribuciones y facultades al
Presidente y al Vicepresidente de la compañía, entre
las cuales no podrá constar la representación legal
directa de la compañía. **h)** Fijar las remuneraciones
de los distintos funcionarios; e, **i)** Ejercer todas las
facultades que la ley confiere al órgano del gobierno ^A



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

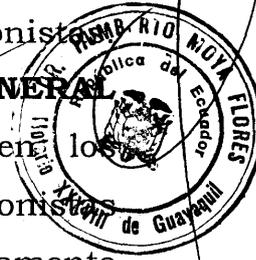
de la compañía anónima, excepción hecha de aquellas que correspondan al Directorio, sea por disposición del presente Estatuto, sea por habérselas conferido la misma Junta General de Accionistas.

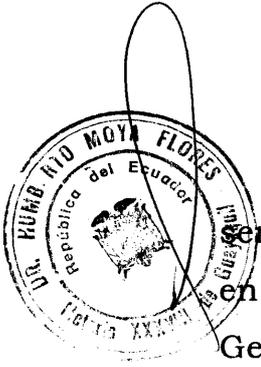
ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTA GENERAL

UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **DEL**

DIRECTORIO.- ARTICULO DECIMO CUARTO.-

COMPOSICION DEL DIRECTORIO.- Este órgano de administración estará integrado por seis miembros principales y por seis miembros suplentes, que serán designados por la Junta General de Accionistas para períodos de 2 (dos) años. Los miembros del Directorio podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. La Junta General de Accionistas designará como Directores principales a las tres personas que señalen los propietarios de la mayoría de las acciones de la serie A y a las tres personas que señalen los propietarios de la mayoría de las acciones de la serie B. Los Directores así designados





serán identificados como Directores A y Directores B, en su orden. De igual forma procederá la Junta General para la designación de los Directores suplentes. Los Directores así designados serán identificados como Directores A suplentes y Directores B suplentes, en su orden. Ante la falta de cualquiera de los Directores A, lo subrogará cualquiera de los Directores A suplentes. Igual ocurrirá con los Directores B y los Directores B suplentes. Ello se hará sin perjuicio de que ante una falta que fuere definitiva, la Junta General de Accionistas designe al correspondiente sustituto. Los propietarios de la mayoría de las acciones de la Serie A tendrán derecho en cualquier momento a que la Junta General de Accionistas reemplace a cualesquiera de los Directores A y/o de los Directores A suplentes con las personas que ellos señalen. Igual derecho tendrán los propietarios de la mayoría de las acciones de la Serie B respecto a los Directores B y los Directores B suplentes. Los Directores, principales y suplentes, no recibirán remuneración alguna por el ejercicio de tales cargos.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- REUNIONES DE DIRECTORIO Y SU CONVOCATORIA.-

Durante los primeros 30 (treinta) meses contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución de la compañía, el Directorio se reunirá al menos una vez por mes. Vencidos los referidos 30



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

(treinta) meses, el Directorio se reunirá al menos una vez cada tres meses. Las convocatorias a sesiones de Directorio las hará el Presidente o el Gerente General de la compañía, mediante nota escrita dirigida a la dirección que hubiera registrado en la compañía, a cada miembro de este órgano de administración. La nota indicará los asuntos a ser tratados e irá acompañada de la documentación relacionada con los mismos. Las convocatorias se efectuarán con 15 (quince) días de anticipación al de la reunión. En dichos 15 (quince) días no se contará el de realización de la convocatoria y el de celebración de la reunión. No obstante lo señalado, el Directorio podrá reunirse válidamente sin previa convocatoria con la presencia y aceptación unánime de tres directores A y tres directores B, o sus respectivos subrogantes, para tratar exclusivamente los asuntos que ellos resolvieren por unanimidad. Instalada la sesión y resuelta la agenda del día de la manera indicada, la reunión podrá continuar desarrollándose válidamente y las decisiones podrán ser adoptadas con los quorums señalados en el artículo décimo séptimo (17°).

**ARTICULO DECIMO SEXTO.-
PRESIDENCIA Y SECRETARIA DEL DIRECTORIO.-**

Presidirá las reuniones del Directorio su Presidente y actuará de secretario en ellas, con voz informativa pero sin voto, el Gerente General de la compañía. Si faltare uno de ellos o ambos, desempeñarán esas





funciones en la correspondiente reunión la persona o personas que para e efecto el Directorio nombre en forma ad-hoc. El Presidente y el secretario de la

reunión firmarán las actas respectivas. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- QUORUMS DE INSTALACION**

Y DE DECISION DEL DIRECTORIO.- Las sesiones del Directorio se instalarán con la concurrencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros. Tomará decisiones con la mayoría numérica de miembros concurrentes. En cualquier caso se deberá precautelar en todo momento el cumplimiento del contrato de concesión del servicio aeroportuario de la Isla Baltra. Se necesita el voto favorable de al menos dos Directores A y dos Directores B para la adopción de cualquiera de las decisiones señaladas en las letras (b dos), (b cinco), (b ocho), (b nueve), (f), (g), y (h) del artículo décimo octavo (18°). **ARTICULO**

DECIMO OCTAVO.- FACULTADES DEL DIRECTORIO.- Corresponde al Directorio: a)

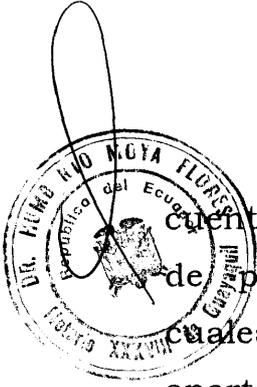
Designar al Presidente del organismo, que será también el Presidente de la compañía. El nombramiento de Presidente del Directorio recaerá necesariamente en el Director B que los Directores B señalen. La designación se hará por el tiempo que reste de vigencia al nombramiento del Director B elegido. b) Autorizar previa y expresamente a los representantes legales, apoderados, funcionarios y/o empleados, según correspondiere, la realización de



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



los siguientes actos: **b uno.** Otorgamiento de préstamos, excepto anticipos a proveedores efectuados en el curso ordinario de los negocios; **b dos.** Celebración de contratos y/u operaciones con cualquiera de los accionistas, o con cualquier sociedad vinculada a cualquiera de los accionistas, o con cualquier sociedad que sea controlada por éstos o que estuviere con cualquiera de los accionistas sujeta a control común; en todos estos casos la autorización podrá darla el Directorio sólo si los términos de los respectivos contratos y/u operaciones son al menos igual de favorables que los que podrían obtenerse en condiciones normales de una parte independiente; **b tres.** Constitución de sociedades o adquisición de participaciones en sociedades existentes, sea por compra de acciones, suscripción de capital o cualquier otra forma, limitado al cumplimiento del objeto de la compañía; **b cuatro.** Celebración de contratos de colaboración empresaria; **b cinco.** Celebración de cualquier contrato o convenio, entre ellos los de adquisición de equipos para las obras, cuyo monto supere los US\$ 500,000 (quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América); **b seis.** Contratación de préstamos por parte de la compañía para el cumplimiento del Contrato de Concesión, exceptuando los necesarios para cubrir déficits temporarios a ser cubiertos, por sobregiros en



cuentas corrientes bancarias; **b siete.** Otorgamiento de poderes y/o delegación de facultades para cualesquier de los actos enumerados en los apartados anteriores de este acápite (b); **b ocho.** Otorgamiento de poderes generales y/o su delegación, y; **b nueve.** Delegación general de facultades. **c)** Aprobar el presupuesto anual de la compañía. También serán aprobadas las modificaciones al presupuesto siempre que ella produjere o pudiere prever una desviación de los gastos, en exceso o en defecto, de al menos diez por ciento (10%) en relación con lo presupuestado. **d)** Decidir la terminación del contrato de concesión del sistema aeroportuario de la Isla Baltra; **e)** Aprobar el plan de negocios. **f)** Seleccionar a un contratista general para las construcciones del aeropuerto. **g)** Celebrar el contrato de operación del aeropuerto con la empresa determinada para el efecto. **h)** Seleccionar a los subcontratistas que estarán a cargo de obras significativas. **i)** Ejercer las demás atribuciones y facultades que le confiera la Junta

DE LOS FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-

La presidencia de la compañía la ejercerá el Presidente del Directorio. El Presidente será nombrado por el Directorio según lo señalado en la letra a) del artículo décimo octavo (18º). El Presidente podrá ser reelegido. El Presidente



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, siempre que no dejare de ser Director B, así sea en funciones prorrogadas.

Corresponde al Presidente: a) Presidir las Reuniones de la Junta General de Accionistas a las que asista,

suscribir, con el secretario, las actas respectivas;

Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales de acción y los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al

Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que éste faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- VICEPRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-

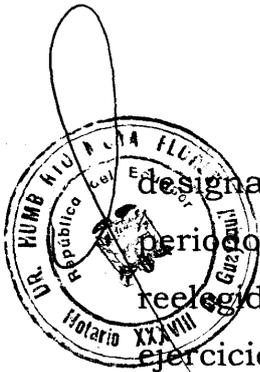
La Junta General de Accionistas designará como Vicepresidente a quien indiquen los propietarios de la mayoría de las acciones de la serie A. Será nombrado para un período de 2 (dos) años, a cuyos términos podrá ser reelegido. El Vicepresidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazo.

Corresponde al vicepresidente: a) Subrogar al Presidente en el ejercicio de sus Funciones, en caso de que éste faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; y, b)

Ejercer las demás atribuciones y facultades que le asigne la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- La Junta General de Accionistas





designará al Gerente General. Será nombrado en periodo de 2(dos) años, a cuyos términos podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente

reemplazado. Corresponde al Gerente General: **a)** Ejercer la Representación Legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo duodécimo (12) de la Ley de Compañías. **b)** Convocar a las reuniones de Junta General de Accionistas y de Directorio; **c)** actuar de secretario de las reuniones de Junta General de Accionistas y de Directorio a las que asista a firmar con el correspondiente presidente de la reunión, las actas respectivas; **d)** Suscribir con el Presidente de la Compañía las certificados provisionales y los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, **e)** Ejercer las demás atribuciones establecidas para él en el presente Estatuto así como las previstas para los administradores en al Ley de Compañías , siempre que las misma ni estuvieren asignadas a otro funcionario por el Estatuto social. **TÍTULO**

CUATRO (IV).- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO

VIGÉSIMO SEGUNDO.- COMISARIO.- La Junta General de Accionistas designará un comisario principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Serán

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No.00001IKC010717



Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación AEROPUERTOS ECOLÓGICOS DE GALÁPAGOS S.A. ECOGAL XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

La cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
BARRENECHEA PABLO EZEQUIEL	\$ 250.00
CORPORACIÓN AMERICA S.A.	\$ 249,750.00
TOTAL	\$ 250,000.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 1.00 %, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 05 DE NOVIEMBRE DEL 2008

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7215979
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PERALTA DIAZ FABRIZIO ROBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/10/2008 11:32:58

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- AEROPUERTOS ECOLOGICOS DE GALAPAGOS S. A. ECOGAL
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/11/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MARIO BARBERÁN VERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - GUAYAQUIL



ACTUACION NOTARIAL



LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
M.F. 11552

N 009751581



1 FOLIO 1502.- PRIMERA COPIA.- PODER ESPECIAL.- "CORPORACION AMERICA S.A" a favor de BARRENECHEA Pablo Ezequiel y otros.- ES-

2 CRITURA NUMERO CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte dias del mes de

3 agosto del año dos mil ocho, ante mí, Lisandro Arturo BARGA, Escribano titular

4 del Registro Notarial 2036, comparece: el señor Eduardo Hugo Antranik EUR-

5 NEKLAN, quien me exhibe Documento Nacional de Identidad número 29.906.892.

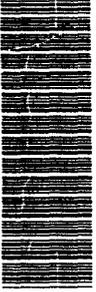
6 y manifiesta ser argentino, mayor de edad, de estado civil soltero y vecino de esta

7 ciudad, persona de mi conocimiento en los términos del artículo 1002 inciso a) del

8 Código Civil.- Manifestando INTERVENIR en nombre y representación y en su carácter de Vicepresidente, en ejercicio de la Presidencia, con facultades suficientes para este acto, de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "CORPORACION AMERICA S.A.", lo que acredita con la siguiente documentación: a) Estatuto Social, formalizado por escritura de fecha 09 de diciembre de 1996, otorgada

10 ante el Escribano de esta Ciudad, David Scian, al folio 1609 del Registro Notarial 1674, a su cargo, inscrita en la Inspección General de Justicia con fecha 23 de diciembre de 1996, bajo el número 13025 del Libro 120, Tomo A de S.A.; b) Reforma del Estatuto Social, formalizado por escritura de fecha 18 de diciembre de 2001, otorgada ante el Escribano de esta Ciudad, Juan Bautista Cubas, al folio 717 del Registro Notarial 111, a su cargo, inscrita en la Inspección General de Justicia con fecha 05 de julio de 2002, bajo el número 6850 del Libro 17, Tomo de S.A.; c) Reforma de Estatuto Social formalizado por Acta de Asamblea de fecha 26 de julio de 2005, inscrita en la Inspección General de Justicia con fecha 06 de febrero de 2006, bajo el número 1968 del Libro 30, Tomo de Sociedades por Acciones; d) Acta de Asamblea de fecha 09 de mayo de 2008 de elección de Autoridades, del Libro

080820 409244



13:17:45
\$20.00
20/08/2008

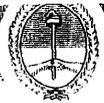
000055

7.



N 009751581

de Actas de Asambleas número 1, rubricado en la Inspección General de Justicia el 26
02 de enero de 1997, bajo el número 145-97; e) Acta de Directorio de fecha 09 de 27
mayo de 2008, de distribución de cargos; y f) Acta de Directorio de fecha 19 de ma- 28
yo de 2008, por la cual el compareciente asume como Vicepresidente en ejercicio de 29
la Presidencia de la Sociedad; ambas del Libro de Actas de Directorio número 2, ru- 30
bricado en la Inspección General de Justicia el 30 de mayo de 2002, bajo el número 31
25007-02.- La documentación relacionada en sus originales la he tenido a la vista y 32
en fotocopias debidamente autenticadas se encuentran agregadas las mencionadas en 33
los incisos a) y b) al folio 35, Protocolo del año 2004; la mencionada en el inciso c) 34
se encuentra agregada al folio 1047, protocolo del año 2007; y las mencionadas en 35
los incisos d), e) y f) agrego a la presente.- Y el señor Eduardo Hugo Antranik 36
EURNEKIAN, en el carácter invocado y acreditado, asegurándome la plena vigencia 37
de su representación. DICE: Que la sociedad "CORPORACION AMERICA S. 38
A." otorga PODER ESPECIAL a favor de los señores Pablo Ezequiel BARRE- 39
NECHEA, titular del Pasaporte Argentino número 21.496.064 y/o Jorge Mauricio 40
ROSHLO LOSSA, titular de la Cédula de Ciudadanía número 090890786-8 y/o 41
Fernando R. CISNEROS VELÁSQUEZ, titular de la Cédula de Ciudadanía nú- 42
mero 0701302317, para que en nombre y representación de la mencionada sociedad, 43
realicen todos y cada uno de los actos y en la forma y extensión que surgen del acta 44
de directorio, la que transcriba literalmente dice: "ACTA DE DIRECTORIO: En 45
la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de agosto de 2008, a las 15:00 ho- 46
ras se reúnen en la sede social los señores directores de CORPORACION AME- 47
RICA S.A. que firman al pie.- Se deja constancia de la presencia del representante 48
de la Comisión Fiscalizadora. Preside la reunión el Sr. Eduardo Hugo Antranik Eur- 49
nekian, vicepresidente en ejercicio de la presidencia, quien luego de constatar la exis- 50



OSCAR ALBERTO BARRERA
ESCRIBANO
MAT. 1558

N 009751582



1 tencia de quórum suficiente, declara abierto el acto, e invita a considerar el

2 punto del Orden del Día: Participación en la Licitación para la Concesión de Ser-

3 vicio Público para el Sistema Aeroportuario de la Isla Baltra, Cantón Santa

4 Cruz, Provincia de Galápagos.- En uso de la palabra, el Sr. Vicepresidente informa

5 que, como es de conocimiento de los señores directores, la sociedad presentó con fe-

6 cha 10 de abril de 2008 ante la Subsecretaría de Aeropuertos y Transporte Aéreo, y

7 por su intermedio a la Dirección General de Aviación Civil (DGAC) de la República

8 del Ecuador una Iniciativa Privada para construir el primer Aeropuerto Ecológico y

9 Sustentable de América y de la región.- En consecuencia, y en el marco de la legisla-

10 ción ecuatoriana pertinente en la materia, la DGAC llamó a Licitación para seleccionar

11 el Oferente (conforme este término se encuentra definido en el Pliego de Bases y

12 Condiciones de la Licitación) que presente la propuesta más favorable a sus intere-

13 ses, a fin de otorgar la Concesión de Servicio Público para el Sistema Aeroportuario

14 de la Isla Baltra, Cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos en la República del E-

15 cuador (en adelante la "Licitación").- La Concesión (conforme este término se en-

16 cuentra definido en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación) se otorgará

17 mediante la celebración del Contrato de Concesión (conforme este término se en-

18 cuentra definido en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación) correspondien-

19 te con el Oferente (conforme este término se encuentra definido en el Pliego de Ba-

20 ses y Condiciones de la Licitación) que resulte Adjudicatario (conforme este término

21 se encuentra definido en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación) ya consti-

22 tuido bajo la forma de una Sociedad Concesionaria (conforme este término se en-

23 cuentra definido en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación) ecuatoriana.-

24 El Sr. Vicepresidente continúa en uso de la palabra con un informe pormenorizado

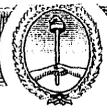
25 de las características de la Licitación para la Concesión de Servicio Público para el

000057



N 009751582

Sistema Aeroportuario de la Isla Baltra, Cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos 26
en la República del Ecuador. Luego de una breve deliberación, y analizadas las con- 27
diciones de las bases consignadas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licita- 28
ción, el directorio aprueba por unanimidad la participación de la sociedad en el refe- 29
rido procedimiento y en la celebración y ejecución del negocio jurídico proyectado, 30
en caso de adjudicación, todo bajo las modalidades legales analizadas. Acto seguido 31
se pasa a considerar el segundo punto del Orden del Día: Otorgamiento de poder 32
general: Continúa en uso de la palabra el Sr. Vicepresidente y manifiesta que, en vir- 33
tut de lo aprobado más arriba, es necesario otorgar designar uno o más Apoderados 34
Generales en el República del Ecuador para que representen a la sociedad en todo lo 35
relacionado con el objeto de la Licitación y propone que se designe a los Señores Pa- 36
blo Ezequiel Barrenechea, Jorge Mauricio Rosillo/Lossa y Fernando R. Cisneros Ve- 37
lázquez.- Luego de una breve deliberación, se resuelve por unanimidad: otorgar un 38
poder general a favor del Señor Pablo Ezequiel Barrenechea, Pasaporte Argentino N° 39
21.496.064, Jorge Mauricio Rosillo Lossa Cédula de Ciudadanía N° 090890786-8 y/ 40
o Fernando R. Cisneros Velásquez cédula de ciudadanía número 0701302317 para 41
que actuando en nombre y representación de la sociedad, en el marco de la Licita- 42
ción, en forma individual e indistinta, puedan llevar a cabo los siguientes actos: a) rea- 43
lizar todos los actos jurídicos, administrativos y procedimentales relacionados con la 44
Licitación dirigidos al cumplimiento de lo requerido en el Pliego de Bases y Condi- 45
ciones de la Licitación y a la suscripción del correspondiente Contrato de Conces- 46
sion.- A tal efecto los apoderados podrán, en nombre y representación de la socie- 47
dad: (i) contestar demandas, de conformidad con el primer párrafo del artículo 6 de 48
la Ley de Compañías de la República del Ecuador; (ii) ejercer las facultades propias 49
de un apoderado general - siempre en relación con los términos de la Licitación - in- 50



N 009751583



1 cluyendo la potestad de presentar las correspondientes ofertas en el marco
2 tación y cumplir integralmente con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones
3 de la Licitación; b) suscribir la carta compromiso de conformidad con el Anexo 1 del
4 pliego de Bases y Condiciones de la Licitación; b) detallar la información requerida
5 suscribir el Presupuesto General de Inversiones de conformidad con lo especificado
6 en el Anexo 4 del pliego de Bases y Condiciones; c) suscribir la declaración jurada
7 ante un notario público ecuatoriano en la que deje expresa constancia que la socie-
8 dad, sus subsidiarias, afiliadas y/o cualquier empresa vinculada o relacionada, no tie-
9 nen impedimentos legales o inhabilidades para contratar con el Estado Ecuatoriano,
10 incluyendo la DGAC; d) suscribir la Oferta Económica, en los términos del Anexo 5
11 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación; e) participar en la elaboración de
12 la Oferta a ser presentada en la Licitación; f) sufragar los costos y gastos correspon-
13 dientes; g) intervenir en audiencias informativas y de adjudicación, así como en la e-
14 laboración y presentación de aclaraciones y en la formulación de observaciones y
15 contra observaciones respecto de las ofertas presentadas y de los documentos de es-
16 tudio y evaluación de las mismas; h) participar en la interposición de recursos o en el
17 ejercicio de acciones judiciales o arbitrales, en su caso; i) intervenir en la constitución
18 de las garantías que deben presentarse con la oferta para la Licitación; (j) concurrir,
19 con las más amplias facultades, a la constitución de la Sociedad Concesionaria ecua-
20 toriana, en el evento de resultar CORPORACION AMERICA S.A. Adjudicataria
21 en la Licitación; (k) Los apoderados tendrán las más amplias facultades, en relación
22 con la Licitación, para representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente así co-
23 mo ante toda otra autoridad o entidad privada en la República del Ecuador en los
24 términos del artículo 6 de la Ley de Compañías de la República del Ecuador.- Se de-
25 ja constancia de que el presente poder no podrá ser sustituido en todo o en parte y es-

009751583

7

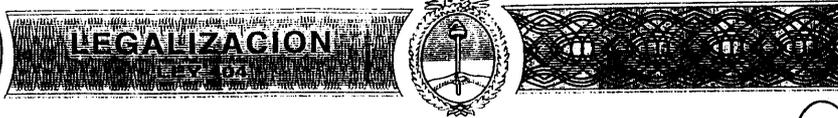


N 009751583

lata vigente hasta 60 (sesenta) días posteriores a contar desde la firma del Contrato
de Concesión.- No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la reunión a las 16:
00 horas.- Siguen las firmas".- ES COPIA FIEL del acta de referencia de fecha 12
de agosto de 2008, obrante a fojas 198 y 199 del Libro de Actas de Directorio número
2 rubricado en la Inspección General de Justicia con fecha 30 de mayo de 2002
bajo el número 25007-02, que en su original a la vista tengo para éste acto.- LEO al
compareciente quien ratifica su contenido y firma por ante mí, doy fe.- Hay una fir-
ma.- Ante mí, Lisandro Arturo BARGA. Está mi sello. CONCUERDA: Con su
matriz que pasó al folio 1502 protocolo del corriente año, de éste Registro Notarial
2036 a mi cargo.- Para "Corporación América S.A.", expido ésta PRIMERA CO-
PIA, en tres sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente desde el núme-
ro N 009751581 al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamien-
to.-

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MAY. 1959



L 008390695



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA y sello del escribano LISANDRO ARTURO BARGA

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 080820409244/E La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Miércoles 20 de Agosto de 2008



ESC. ENRIQUE HUGO JOSE GARBARINO
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO

000059



ACTUACION NOTARIAL



LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MAT. 1958

N 00975



1 FOLIO 1502.- PRIMERA COPIA.- PODER ESPECIAL.- "CORPORACION
 2 AMERICA S.A." a favor de BARRENECHEA Pablo Ezequiel y otros ES-
 3 CRITURA NUMERO CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO.- En la
 4 dad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte dias del mes de
 5 agosto del año dos mil ocho, ante mí, Lisandro Arturo BARGA, Escribano titular
 6 del Registro Notarial 2036, comparece: el señor Eduardo Hugo Antranik EUR-
 7 NEKIAN, quien me exhibe Documento Nacional de Identidad número 29.906.892:
 8 y manifiesta ser argentino, mayor de edad, de estado civil soltero y vecino de esta
 9 ciudad, persona de mi conocimiento en los términos del artículo 1002 inciso a) del
 10 Código Civil.- Manifestando INTERVENIR en nombre y representación y en su ca-
 11 rácter de Vicepresidente, en ejercicio de la Presidencia, con facultades suficientes pa-
 12 ra este acto, de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "CORPO-
 13 RACION AMERICA S.A.", lo que acredita con la siguiente documentación: a) Es-
 14 tatuto Social, formalizado por escritura de fecha 09 de diciembre de 1996, otorgada
 15 ante el Escribano de esta Ciudad, David Scian, al folio 1609 del Registro Notarial
 16 1674. a su cargo, inscrita en la Inspección General de Justicia con fecha 23 de di-
 17 ciembre de 1996, bajo el número 13025 del Libro 120, Tomo A de S.A.; b) Refor-
 18 ma del Estatuto Social, formalizado por escritura de fecha 18 de diciembre de 2001,
 19 otorgada ante el Escribano de esta Ciudad, Juan Bautista Cubas, al folio 717 del Re-
 20 gistro Notarial 111, a su cargo, inscrita en la Inspección General de Justicia con fe-
 21 cha 05 de julio de 2002, bajo el número 6850 del Libro 17, Tomo de S.A.; c) Re-
 22 forma de Estatuto Social formalizado por Acta de Asamblea de fecha 26 de julio de
 23 2005, inscrita en la Inspección General de Justicia con fecha 06 de febrero de
 24 2006, bajo el número 1968 del Libro 30, Tomo de Sociedades por Acciones; d) Ac-
 25 ta de Asamblea de fecha 09 de mayo de 2008 de elección de Autoridades, del Libro

LEGALIZACION

080820 409244



20/08/2008 13:17:45 \$20.00

000055

R.

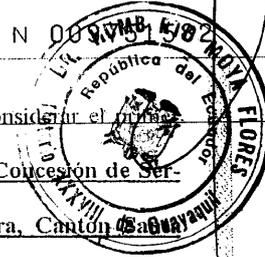


N 009751581

de Actas de Asambleas número 1, rubricado en la Inspección General de Justicia el 26
02 de enero de 1997, bajo el número 145-97; e) Acta de Directorio de fecha 09 de 27
mayo de 2008, de distribución de cargos; y f) Acta de Directorio de fecha 19 de ma- 28
yo de 2008, por la cual el compareciente asume como Vicepresidente en ejercicio de 29
la Presidencia de la Sociedad; ambas del Libro de Actas de Directorio número 2, ru- 30
bricado en la Inspección General de Justicia el 30 de mayo de 2002, bajo el número 31
25007-02.- La documentación relacionada en sus originales la he tenido a la vista y 32
en fotocopias debidamente autenticadas se encuentran agregadas las mencionadas en 33
los incisos a) y b) al folio 35, Protocolo del año 2004; la mencionada en el inciso c) 34
se encuentra agregada al folio 1047, protocolo del año 2007; y las mencionadas en 35
los incisos d), e) y f) agrego a la presente.- Y el señor Eduardo Hugo Antranik 36
EURNEKIAN, en el carácter invocado y acreditado, asegurándome la plena vigencia 37
de su representación, DICE: Que la sociedad "CORPORACION AMERICA S. 38
A." otorga PODER ESPECIAL a favor de los señores Pablo Ezequiel BARRE- 39
NECHEA, titular del Pasaporte Argentino número 21.496.064 y/o Jorge Mauricio 40
ROSILLO LOSSA, titular de la Cédula de Ciudadanía número 090890786-8 y/o 41
Fernando R. CISNEROS VELÁSQUEZ, titular de la Cédula de Ciudadanía nú- 42
mero 0701302317, para que en nombre y representación de la mencionada sociedad, 43
realicen todos y cada uno de los actos y en la forma y extensión que surgen del acta 44
de directorio, la que transcripita literalmente dice: "ACTA DE DIRECTORIO: En 45
la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de agosto de 2008, a las 15:00 ho- 46
ras se reúnen en la sede social los señores directores de CORPORACION AME- 47
RICA S.A. que firman al pie.- Se deja constancia de la presencia del representante 48
de la Comisión Fiscalizadora. Preside la reunión el Sr. Eduardo Hugo Antranik Eur- 49
nekian, vicepresidente en ejercicio de la presidencia, quien luego de constatar la exis- 50

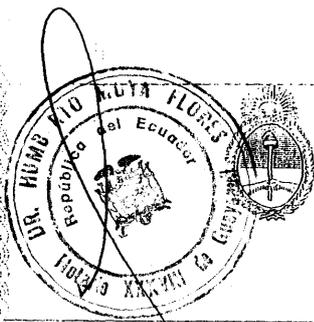


LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MAT. 4559



1 tencia de quórum suficiente, declara abicido el acto, e invita a considerarlo el punto
2 punto del Orden del Día: Participación en la Licitación para la Concesión de Ser-
3 vicio Público para el Sistema Aeroportuario de la Isla Baltra, Cantón Sababurayana,
4 Cruz, Provincia de Galápagos.- En uso de la palabra, el Sr. Vicepresidente informa
5 que, como es de conocimiento de los señores directores, la sociedad presentó con fe-
6 cha 10 de abril de 2008 ante la Subsecretaría de Aeropuertos y Transporte Aéreo, y
7 por su intermedio a la Dirección General de Aviación Civil (DGAC) de la República
8 del Ecuador una Iniciativa Privada para construir el primer Aeropuerto Ecológico y
9 Sustentable de América y de la región.- En consecuencia, y en el marco de la legisla-
10 ción ecuatoriana pertinente en la materia, la DGAC llamó a Licitación para seleccio-
11 nar el Oferente (conforme este término se encuentra definido en el Pliego de Bases y
12 Condiciones de la Licitación) que presente la propuesta más favorable a sus interese-
13 ses, a fin de otorgar la Concesión de Servicio Público para el Sistema Aeroportuario
14 de la Isla Baltra, Cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos en la República del E-
15 cuador (en adelante la "Licitación").- La Concesión (conforme este término se en-
16 cuentra definido en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación) se otorgará
17 mediante la celebración del Contrato de Concesión (conforme este término se en-
18 cuentra definido en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación) correspondien-
19 te con el Oferente (conforme este término se encuentra definido en el Pliego de Ba-
20 ses y Condiciones de la Licitación) que resulte Adjudicatario (conforme este término
21 se encuentra definido en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación) ya consti-
22 tuido bajo la forma de una Sociedad Concesionaria (conforme este término se en-
23 cuentra definido en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación) ecuatoriana.-
24 El Sr. Vicepresidente continúa en uso de la palabra con un informe pormenorizado
25 de las características de la Licitación para la Concesión de Servicio Público para el

000057



N 009751582

Sistema Aeroportuario de la Isla Baltra, Cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos 26
en la República del Ecuador. Luego de una breve deliberación, y analizadas las con- 27
diciones de las bases consignadas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licita- 28
ción, el directorio aprueba por unanimidad la participación de la sociedad en el refe- 29
rido procedimiento y en la celebración y ejecución del negocio jurídico proyectado, 30
en caso de adjudicación, todo bajo las modalidades legales analizadas.- Acto seguido 31
se pasa a considerar el segundo punto del Orden del Día: Otorgamiento de poder 32
general: Continúa en uso de la palabra el Sr. Vicepresidente y manifiesta que, en vir- 33
tud de lo aprobado más arriba, es necesario otorgar designar uno o más Apoderados 34
Generales en el República del Ecuador para que representen a la sociedad en todo lo 35
relacionado con el objeto de la Licitación y propone que se designe a los Señores Pa- 36
blo Ezequiel Barrenechea, Jorge Máuricio Rosillo Lossa y Fernando R. Cisneros Ve- 37
lazquez.- Luego de una breve deliberación, se resuelve por unanimidad: otorgar un 38
poder general a favor del Señor Pablo Ezequiel Barrenechea, Pasaporte Argentino N° 39
21.496.064, Jorge Mauricio Rosillo Lossa Cédula de Ciudadanía N° 090890786-8 y/ 40
o Fernando R. Cisneros Velásquez cédula de ciudadanía número 0701302317 para 41
que actuando en nombre y representación de la sociedad, en el marco de la Licita- 42
ción, en forma individual e indistinta, puedan llevar a cabo los siguientes actos: a) rea- 43
lizar todos los actos jurídicos, administrativos y procedimentales relacionados con la 44
Licitación dirigidos al cumplimiento de lo requerido en el Pliego de Bases y Condi- 45
ciones de la Licitación y a la suscripción del correspondiente Contrato de Conce- 46
sión. - A tal efecto los apoderados podrán, en nombre y representación de la socie- 47
dad: (i) contestar demandas, de conformidad con el primer párrafo del artículo 6 de 48
la Ley de Compañías de la República del Ecuador; (ii) ejercer las facultades propias 49
de un apoderado general - siempre en relación con los términos de la Licitación - in- 50



N 009751583



1 cluyendo la potestad de presentar las correspondientes ofertas en el marco de la pública
2 tación y cumplir integralmente con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones
3 de la Licitación; b) suscribir la carta compromiso de conformidad con el Anexo del
4 pliego de Bases y Condiciones de la Licitación; b) detallar la información requerida y
5 suscribir el Presupuesto General de Inversiones de conformidad con lo especificado
6 en el Anexo 4 del pliego de Bases y Condiciones; c) suscribir la declaración jurada
7 ante un notario público ecuatoriano en la que deje expresa constancia que la socie-
8 dad, sus subsidiarias, afiliadas y/o cualquier empresa vinculada o relacionada, no tie-
9 nen impedimentos legales o inhabilidades para contratar con el Estado Ecuatoriano,
10 incluyendo la DGAC; d) suscribir la Oferta Económica, en los términos del Anexo 5
11 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación; e) participar en la elaboración de
12 la Oferta a ser presentada en la Licitación; f) sufragar los costos y gastos correspon-
13 dientes; g) intervenir en audiencias informativas y de adjudicación, así como en la e-
14 laboración y presentación de aclaraciones y en la formulación de observaciones y
15 contra observaciones respecto de las ofertas presentadas y de los documentos de es-
16 tudio y evaluación de las mismas; h) participar en la interposición de recursos o en el
17 ejercicio de acciones judiciales o arbitrales, en su caso; i) intervenir en la constitución
18 de las garantías que deben presentarse con la oferta para la Licitación; (j) concurrir,
19 con las más amplias facultades, a la constitución de la Sociedad Concesionaria ecua-
20 toriana, en el evento de resultar **CORPORACION AMERICA S.A. Adjudicataria**
21 en la Licitación; (k) Los apoderados tendrán las más amplias facultades, en relación
22 con la Licitación, para representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente así co-
23 mo ante toda otra autoridad o entidad privada en la República del Ecuador en los
24 términos del artículo 6 de la Ley de Compañías de la República del Ecuador.- Se de-
25 ja constancia de que el presente poder no podrá ser sustituido en todo o en parte y es-

000053

2



N 009751583

tara vigente hasta 60 (sesenta) días posteriores a contar desde la firma del Contrato
de Concesión.- No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la reunión a las 16:
00 horas.- Siguen las firmas".- ES COPIA FIEL del acta de referencia de fecha 12
de agosto de 2008, obrante a fojas 198 y 199 del Libro de Actas de Directorio núme-
ro 2 rubricado en la Inspección General de Justicia con fecha 30 de mayo de 2002
bajo el número 25007-02, que en su original a la vista tengo para éste acto.- LEO al
compareciente quien ratifica su contenido y firma por ante mí, doy fe.- Hay una fir-
ma.- Ante mí. Lisandro Arturo BARGA. Está mi sello. CONCUERDA: Con su
matriz que pasó al folio 1502 protocolo del corriente año, de éste Registro Notarial
2036 a mi cargo.- Para "Corporación América S.A.", expido ésta PRIMERA CO-
PIA, en tres sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente desde el núme-
ro N 009751581 al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamien-
to.-

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MAT. 4559



LEGALIZACION



BUENOS AIRES

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano LISANDRO ARTURO BARGA

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 080820409244/E. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Miércoles 20 de Agosto de 2008



ESC. ENRIQUE HUGO JOSE GARBARINO
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO

000059



TESTIMONIO

B 007



1 FOLIO 1609.- PRIMER TESTIMONIO.- CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA
 2 "CORPORACION AMERICA S.A.- ESCRITURA NUMERO 403804-
 3 TROCIENTOS SESENTA Y CINCO.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Republica Argentina a los nueve dias
 4 del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis,
 5 ante mi Escribano Autorizante, comparecen: el señor
 6 Eduardo EURNEKIAN, argentino, soltero, empresario, na-
 7 cido el 4 de diciembre de 1932, titular de la Libreta de
 8 Enrolamiento número 4.086.268, domiciliado en la calle
 9 Honduras número 5663, de esta Ciudad; Basilia JALQUIAS,
 10 argentina, soltera, empresaria, nacida el 29 de abril de
 11 1936, titular del Documento Nacional de Identidad número
 12 3.304.838, domiciliada en la calle Martín J. Haedo nú-
 13 mero 1740, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires,
 14 de tránsito en esta y Natalio WENDE, argentino, divor-
 15 ciado, empresario, nacido el 25 de abril de 1937, titu-
 16 lar de la Libreta de Enrolamiento número 4.203.286, do-
 17 miciliado en la calle Honduras número 5691, de esta Ciu-
 18 dad. Yo, Escribano Autorizante, por sí y los comparecientes
 19 personas, de mi conocimiento doy fe.- INTERVIENEN:
 20 Por sí.- Y los comparecientes DICEN: Que han resuelto
 21 constituir una Sociedad Anónima con sujeción a las dis-
 22 posiciones de la ley 19.550 y a las siguientes estipula-
 23 ciones: A. ESTATUTO SOCIAL: CAPITULO I.- DENOMINACION.
 24 DOMICILIO. DURACION. OBJETO. ARTICULO PRIMERO: La socie-
 25 dad se denomina "CORPORACION AMERICA S.A." y tiene su

CECBA - LEY 404 GCBR
LEGALIZACION
080615 403804



12:16:07
\$20.00
15/08/2008

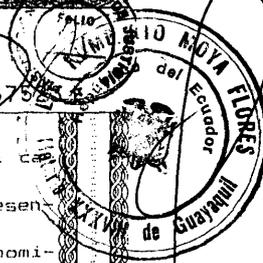


Handwritten signature



B 007737522

domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Podrá es- 26
tablecer sucursales, agencia o cualquier especie de re- 27
presentación dentro y fuera del país.- ARTICULO SEGUNDO: 28
Su duración es de noventa y nueve (99) años a contar 29
desde la fecha de su inscripción en el Registro Público 30
de Comercio. Este término podrá ser prorrogado por reso- 31
lución de la asamblea extraordinaria de accionistas. AR- 32
TICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto, ya sea por 33
cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, 34
realizar todo tipo de actividades financieras, pudiendo 35
otorgar préstamos con o sin garantía real, a corto y/o 36
largo plazo, financiar operaciones realizadas o a reali- 37
zarse, realizar aportes de capitales a sociedades cons- 38
tituidas o a constituirse, así como también operaciones 39
de compraventa de acciones, debentures y toda clase de 40
valores mobiliarios y papeles de crédito, por cualquiera 41
de los sistemas o modalidades creadas o a crearse pu- 42
diendo realizar todo tipo de operaciones financieras 43
permitidas por las leyes. Quedando excluidas las opera- 44
ciones previstas en las leyes de Entidades Financieras y 45
en toda otra que se requiera el concurso público.- ARTI- 46
CULO CUARTO: Para la realización del objeto social, la 47
sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir 48
derechos, contraer obligaciones, ejercer los actos que 49
no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- 50



TESTIMONIO

B 007737951

1 CAPITULO II.- CAPITAL. ACCIONES. ARTICULO QUINTO: El ca-
 2 pital social es de PESOS DOCE MIL (\$12.000.-) represen-
 3 tado por Doce Mil (12.000.-) acciones ordinarias, nomi-
 4 nativas, no endosables, de Pesos Uno (\$1.-) valor nomi-
 5 nal cada una y un (1) voto por acción. El capital puede
 6 ser aumentado por decisión de la asamblea de accionistas
 7 hasta el quintuplo de su monto conforme el artículo 188
 8 de la Ley 19.550, debiendo toda resolución de aumento
 9 inscribirse en el Registro Público de Comercio, de
 10 acuerdo con las disposiciones legales en vigencia.- AR-
 11 TICULO SEXTO: Los títulos representativos de las accio-
 12 nes y los certificados provisorios contendrán las men-
 13 ciones establecidas por los artículos 211 y 212 de la
 14 Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de
 15 más de una acción.- ARTICULO SEPTIMO: En caso de mora en
 16 la integración de las acciones el Directorio podrá ele-
 17 gir cualquiera de los procedimientos del artículo 193 de
 18 la Ley 19.550.- CAPITULO III.- DEBENTURES. ARTICULO OC-
 19 TAVO: La Asamblea Extraordinaria está facultada para au-
 20 torizar la emisión de debentures u obligaciones
 21 negociables, en moneda nacional o extranjera.- CAPITULO
 22 IV.- ADMINISTRACION.- ARTICULO NOVENO: La sociedad será
 23 administrada por un Directorio compuesto de tres (3) a
 24 cinco (5) miembros titulares, cuyo número será estable-
 25 cido por la Asamblea que los elige.





B 007737523

bién elegir igual o menor número de suplentes, los que 26
se incorporarán al Directorio por el orden de su elec- 27
ción. Esta designación deberá ser obligatoria mientras 28
la sociedad prescindiera de la sindicatura. El término del 29
mandato de los Directores será de un ejercicio y durarán 30
eventualmente hasta la asamblea que los reemplace o los 31
reeleja, en las condiciones de este artículo. Los Direc- 32
tores podrán ser reelectos.- ARTICULO DECIMO: El Direc- 33
torio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta 34
de sus miembros titulares y resolverá por mayoría de los 35
presentes, en caso de empate el Presidente desempatará 36
votando nuevamente. En su primera reunión designará un 37
Presidente, pudiendo designar un Vicepresidente, que su- 38
plirá al primero en su ausencia o impedimento. La Asam- 39
blea determinará la remuneración del Directorio. ARTI- 40
CULO DECIMO PRIMERO: En garantía de sus funciones los 41
Directores depositarán en la caja social la suma de Pe- 42
sos Quinientos (\$ 500.-).- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El 43
Directorio tiene amplias facultades de administración y 44
disposición, incluso las que requieren poderes especia- 45
les a tenor del artículo 1881 del Código Civil y del ar- 46
tículo 9 del Decreto Ley 5965/63. Podrá especialmente 47
operar con toda clase de Bancos, compañías financieras o 48
entidades crediticias oficiales y privadas, dar y revo- 49
car poderes especiales y generales, judiciales, de admi- 50



TESTIMONIO

B 007737524

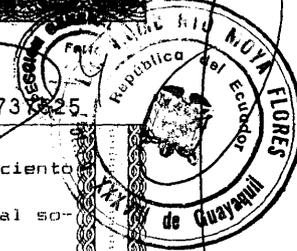
1 nistración u otros, con o sin facultad de sustituir
2 iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o
3 querellas penales, y realizar todo otro hecho o acto ju-
4 rídico que haga adquirir derechos o contraer
5 obligaciones a la sociedad. La representación legal de
6 la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o
7 al Vicepresidente en su caso. La facultad de absolver
8 posiciones en juicio corresponderá específicamente a la
9 persona que designe el Directorio. - CAPITULO V.- FISCA-
10 LIZACION, ARTICULO DECIMO TERCERO: La sociedad prescinde
11 de la sindicatura en los términos del artículo 284, 2º
12 párrafo de la Ley 19.550. Sin embargo, cuando quede com-
13 prendida en el inciso 2º del Artículo 299 de la ley ci-
14 tada, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de
15 un Síndico Titular elegido por la Asamblea por el tér-
16 mino de un ejercicio. La Asamblea deberá elegir un su-
17 plente por el mismo término. Asimismo, cuando de acuerdo
18 con la legislación vigente la Sindicatura deba ser cole-
19 giada, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de
20 una Comisión Fiscalizadora compuesta de tres (3) sindi-
21 cos titulares y tres (3) suplentes elegidos por la asam-
22 blea por el término de un ejercicio, la que sesionará
23 con la presencia de dos (2) miembros y resolverá por el
24 voto favorable de dos (2) de sus miembros, sin perjuicio
25 de las atribuciones que individualmente corresponden





B 007737524

los sindicos. De entre los miembros titulares, se ele- 26
girá al Presidente. Los miembros suplentes de la Comi- 27
sión Fiscalizadora llenarán las vacantes que se produje- 28
ren en el orden de su elección. La Comisión 29
Fiscalizadora podrá ser representada por cualquiera de 30
sus miembros en las reuniones de Directorio o Asam- 31
bleas.- CAPITULO VI.- DE LAS ASAMBLEAS. ARTICULO DECIMO 32
CUARTO: Las Asambleas serán citadas en la forma estable- 33
cida por el artículo 237 de la Ley 19.550. El quórum y 34
mayoría se rigen por los artículos 243 y 244 de la 35
indicada ley, según la clase de ~~asamblea~~ convocatoria y 36
materia de que se traten. La Asamblea extraordinaria, en 37
segunda convocatoria, se celebrará cualquiera sea el nú- 38
mero de acciones presentes con derecho a voto.- ARTICULO 39
DECIMO QUINTO: Las asambleas serán presididas por el 40
Presidente del Directorio o su reemplazante, o en su de- 41
fecto por la persona que designe la asamblea.- CAPITULO 42
VII.- UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA. ARTICULO DECIMO 43
SEXTO: El ejercicio cierra el 31 de diciembre de cada 44
año. A su cierre se confeccionarán los estados contables 45
de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y 46
técnicas en vigencia. La Asamblea puede modificar la fe- 47
cha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución 48
pertinente en el Registro Público de Comercio y comuni- 49
cándola a la autoridad de control. Las ganancias reali- 50

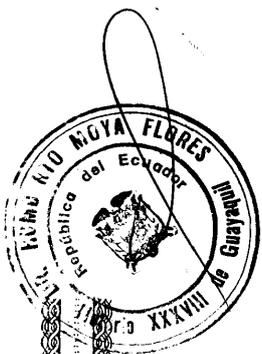


TESTIMONIO

B 00773025

1 zadas y líquidas se destinarán: a) El cinco por ciento
 2 hasta alcanzar el veinte (20) por ciento del capital so-
 3 cial, al fondo de reserva legal; b) a remuneración del
 4 Directorio y Sindicatura, en su caso. El saldo tendrá el
 5 destino que decida la asamblea. Los dividendos deben ser
 6 pagados en proporción a las respectivas integraciones
 7 dentro del año de su sanción.- CAPITULO VIII.- LIQUIDA-
 8 CION. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Producida la disolución
 9 de la sociedad, su liquidación estará a cargo del Direc-
 10 torio actuante en ese momento o de una comisión liquida-
 11 dora que podrá designar la asamblea, procediéndose en
 12 ambos casos bajo vigilancia de los Síndicos o de la Co-
 13 misión Fiscalizadora, en su caso. Cancelado el pasivo,
 14 reembolsado el capital, el remanente se distribuirá en-
 15 tre los accionistas a prorrata de sus respectivas inte-
 16 graciones.- Y CONTINUAN DICIENDO: B. SUSCRIPCION E INTE-
 17 GRACION DEL CAPITAL: Que el capital social de Pesos Doce
 18 Mil (\$12.000.-) se suscribe e integra en la siguiente
 19 forma y conforme al siguiente detalle: Eduardo EURNEKIAN
 20 suscribe 1.316 acciones, Basilia JALQUIAS suscribe
 21 732 acciones y Natalio WENDE suscribe 5.952 acciones.
 22 Todas las acciones suscriptas son ordinarias, nominati-
 23 vas no endosables de un Peso (\$1) de valor nominal cada
 24 una y con derecho a un (1) voto por acción, integrando
 25 en este acto en dinero en efectivo el total de...





B 007737525

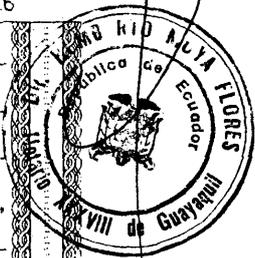
%) de sus respectivas suscripciones, es decir, la suma 26
total de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-). Queda establecido 27
que el saldo a integrar, es decir, la suma total de Pe- 28
sos Nueve Mil (\$9.000.-) se cancelará cuando el directo- 29
rio lo requiera, dentro de un plazo que no exceda los 30
dos (2) años.- **C. DIRECTORIO:** Que los accionistas re- 31
suelven designar el primer Directorio de la Sociedad en 32
la siguiente forma: PRESIDENTE: Eduardo EURNEKIAN; VICE- 33
PRESIDENTE: Basilia JALIGUIAS; DIRECTOR TITULAR: Natalio 34
WENDE y DIRECTOR SUPLENTE: Alberto QUIROGA.- **D. DOMICI-** 35
LIO SOCIAL: Que fijan la sede social en la calle Hondu- 36
ras número 5673, de Capital Federal.- **E. AUTORIZACION DE** 37
ACTOS: Que se resuelve autorizar al Directorio a reali- 38
zar a partir del día de la fecha y durante el período 39
fundacional, todos los actos y actividades comprendidos 40
en el objeto social.- **E. PODER ESPECIAL:** Que se autoriza 41
y confiere Poder Especial a favor de los Doctores Nor- 42
berto Onorino GORZIGLIA, Ariel Darío ZERBONI, Judith del 43
Valle LOPEZ, David SCIAN, Laura SOSA de SCIOLI y Mariana 44
Inés REGALES HARRINGTON, para que alternativa o indis- 45
tintamente tramiten ante la Inspección General de Justi- 46
cia la aprobación administrativa de la sociedad y su 47
inscripción en el Registro Público de Comercio, con las 48
más amplias facultades para aceptar y/o poner enmiendas 49
al acta constitutiva, por la presente instrumentada, in- 50



TESTIMONIO

B 00773 26

1 cluso en lo relativo a la denominación que fuere menes-
 2 ter al efecto y suscribir las escrituras públicas modifi-
 3 catorias, ampliatorias, complementarias y/o aclarato-
 4 rias que fueren necesarias; para presentar y/o retirar,
 5 por sí o por medio de las personas que al efecto desig-
 6 nen, toda clase de documentación relacionada con dicha
 7 tramitación, incluyendo el depósito y retiro de los de-
 8 pósitos necesarios para la constitución de la Sociedad
 9 ante el Banco de la Nación Argentina, para interponer
 10 recursos, rubricar libros sociales, realizar ante la Di-
 11 rección General Impositiva, Dirección General de Rentas
 12 de la Municipalidad de Buenos Aires, Dirección de Recau-
 13 dación Previsional y los organismos que los sustituyan
 14 todas las inscripciones que fueren necesarias y para re-
 15 alizar todo acto, gestión o diligencia que fuere menes-
 16 ter para el mejor cumplimiento de su cometido. G. ACEP-
 17 TACION DE CARGOS: Que los señores: Presidente: Eduardo
 18 EURNEKIAN, Vicepresidente: Basilia JALQUIAS, Director
 19 Titular: Natalio WENDE y Director Suplente: Alberto QUI-
 20 RGA DICEN: Que ACEPTAN los cargos que les han sido con-
 21 feridos en el Directorio, que se notifican del tiempo de
 22 duración de los mismos y que no les comprenden las pro-
 23 hibiciones e incompatibilidades de los artículos 264 de
 24 la Ley 19.550.- H. DOMICILIO ESPECIAL: Que a los fines
 25 establecidos por el artículo 256. Último párrafo.





B 007737526

Ley 19.550, los Directores constituyen domicilio espe- 26
 cial en la calle Honduras número 5673, de esta Ciudad.- 27
 Y los comparecientes continúan DICIENDO: Que dejan de 28
 este modo redactado el Estatuto Social, solicitando de 29
 mí, el Autorizante expida testimonio de la presente para 30
 su toma de razón en el registro respectivo.- LEO a los 31
 comparecientes, quienes la otorgan y firman como acos- 32
 tumbran, ante mí, doy fe.- E. EURNEKIAN.- B. JALQUIAS.- 33
 N. WENDE.- A. QUIROGA.- Ante mí: DAVID SCIAN.- Está mi 34
 sello.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante 35
 mí al folio 1609, del Registro Notarial número 1674, a 36
 mi cargo, doy fe.- PARA LA SOCIEDAD expido este PRIMER 37
 TESTIMONIO en cinco fojas de Actuación Notarial numera- 38
 das correlativamente del B 007737526 a la presente que 39
 firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- 40



41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

[Handwritten signature]

DAVID SCIAN
 Notario
 M. J.
 M. J.



ON GENERAL DE JUSTICIA

Numero D e s c r i p c i o n
CONSTITUCION TRAM. PRECALIFICADO

[Handwritten signature]

xpediente 1628951
sial CORPORACION AMERICA

o en este Registro bajo el numero 13025 del libro 120 , tomo A

a/s 465--
rumentos privados

Buenos Aires, 23/12/96

<Reempl.>



[Handwritten signature]

WILLERMO R. ROJAS
INPE DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y LEGISLACION, CERTIFICA
que la firma suscrita en este documento es

WILLERMO R. ROJAS
ROJAS WERRER, DEP. REGISTRAL INP.
INSPECCION DE JUSTICIA

en nuestros registros.
BUENOS AIRES

9 JAN 2000

ES COPIA FIEL

000014

[Handwritten signature]
DESPACHO

[Handwritten mark]

COLEGIO DE ESCRIBANOS
Matrícula 4827
RJB



REPRODUCCIÓN DE REPRODUCCIONES



T 007994215

Buenos Aires, 15 de agosto de 2008

En mi carácter de escribano Adscripto al Registro Notarial N° 2036

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

Se deja constancia que el documento que se certifica consiste en Constitución de Sociedad, perteneciente a Corporación América. Conste.



000016

R.



LEGALIZACION
LEY 404

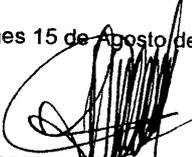


EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, L. N. 13.512 y sello del escribano, **DIEGO ASENJO**

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **080815403804/C** La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, **Viernes 15 de Agosto de 2008**




ESC. ALBA ROSA MUÑOZ DE LEÓN
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERA

000017

R



REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO de
RELACIONES EXTERIORES
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO



REPLICAS (Faint repeated text on the left margin)

APOSTILLE (Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País ARGENTINA
El presente documento público
2. Ha sido firmado por ALBA ROSA MUÑOZ DE LEON
3. Quien actúa en calidad de FUNCIONARIO HABILITANTE
4. Lleva el sello/timbre de COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
5. En BUENOS AIRES 6. El día 15/08/2008
7. Por UNIDAD DE COORDINACION LEGALIZACIONES
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO
INTERNACIONAL Y CULTO
8. Bajo el Número: 164334/2008
9. Sello/Timbre: 39

[Signature]
 Lic. MARIA G. MONTES DE OCA
 Unidad de Coordinación Legalizaciones
 Ministerio de Relaciones Exteriores,
 Comercio Internacional y Culto
 10. Firma

Tipo de Documento: CERTIFICACION DE COPIA
 Titular del Documento: CORPORACION AMERICA S.A.



000018

[Handwritten mark]



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



nombrados para un período de 2(dos) años, a cuyo término podrán ser reelegidos. Los comisarios además de los derechos y obligaciones inherentes a su cargo de conformidad con los previstos en la Ley de compañías, deberá cumplir con lo previsto en el Contrato de Concesión del Sistema Aeroportuario de

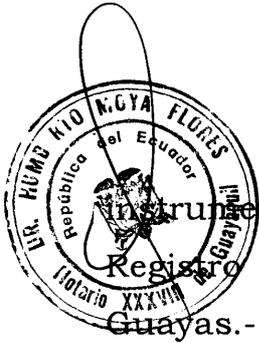
la Isla Baltra. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-**

AUDITORIA.- La compañía deberá contratar a una empresa de auditoria independiente con prestigio internacional, que tenga licencia para desarrollar su actividad en Ecuador, para que lleve a cabo la auditoria externa de la Compañía.

TÍTULO CINCO (V).- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- NORMA

GENERAL.- La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. Siempre que las circunstancias permitan, La Junta General de Accionistas designará un liquidador principal y otro suplente. Anteponga y agregue usted, señor Notario, todo lo demás que fuere de estilo para la completa eficacia jurídica de la escritura pública y su contenido, dejando constancia los otorgantes que el abogado Fabrizio Peralta Díaz ha sido autorizado para obtener su aprobación e inscripción en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad que se contrata por virtud de este



Instrumento. Fabrizio Peralta Díaz.- Abogado.-
Registro Número Diez mil doscientos diecinueve -
Guayas.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma
que se eleva a Escritura pública, se agregan
documentos de Ley.- Leída esta Escritura de
principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los
otorgantes, quienes la aprueban en todas sus
partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de
acto, conmigo el Notario. Doy fe.-A

ING. JORGE ROSILLO LOSSA

Ced. U. No. 090890786-8

Cert. Vot. 051-0012

CORPORACIÓN AMÉRICA S.A.

PABLO EZEQUIEL BARRENECHEA

Ced. U. No. 21496064-M

EL NOTARIO

DR. HUMBERTO MOYA FLORES



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO EN TREINTA Y CUATRO FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL, 11 DE NOVIEMBRE DEL 2008

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **08-G-DIC-0007875** DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL AB **HUMBERTO MOYA GONZALEZ**, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **14 DE NOVIEMBRE DE 2.008**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DENOMINADA AEROPUERTOS ECOLÓGICOS DE GALÁPAGOS S.A. **ECOGAL**, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **11 DE NOVIEMBRE DEL 2008**.

GUAYAQUIL, NOVIEMBRE 14 DEL 2008

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

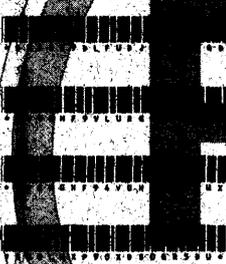
REGISTRO MERCANTIL DE GUAYAQUIL

Norma Plaza de Garcia

NUMERO DE REPERTORIO: 62.698
FECHA DE REPERTORIO: 17/nov/2008
HORA DE REPERTORIO: 11:06

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1. **Certifica:** que con fecha diecisiete de Noviembre del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.DIC.0007875, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Intendente de Compañía de Guayaquil, AB. HUMBERTO MOYA GONZALEZ**, el 14 de Noviembre del 2008, queda inscrita la presente escritura pública en virtud de la resolución mencionada, la misma que contiene la **Constitución de la compañía denominada AEROPUERTOS ECOLOGICOS DE GALAPAGOS S.A. ECOGA** en fojas 142.873 a 142.931 Registro Mercantil número 24.916.

ORDEN N°



ERM



REVISADO POR

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 000457

Guayaquil, 12 ENE 2009

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **AEROPUERTOS ECOLOGICOS DE GALAPAGOS S. A. ECOGAL**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL